BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 4
de agosto de 2004

Año CXII
Número 30.456

Precio $ 0,70

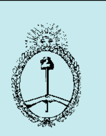


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CINEMATOGRAFIA

Decreto 989/2004

Fíjase el porcentaje de la recaudación impositiva establecida en el artículo 21 incisos a), b) y c) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), que se destinará a atender los subsidios a la producción de películas nacionales. Montos máximos a ser otorgados para cada una de las vías de producción.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) , los Decretos Nº 815 del 14 de junio de 1995, Nº 531 del 4 de julio de 2000, Nº 770 del 11 de junio de 2001, Nº 1203 del 5 de julio de 2002 y Nº 594 del 13 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos Nros. 29, 31, 32 y 34 de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) disponen que el PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentará aspectos relacionados con el subsidio a las películas nacionales de largometraje.

Que los Decretos Nº 815 del 14 de junio de 1995, Nº 1203 del 5 de julio de 2002 y Nº 594 del 13 de agosto de 2003 establecieron la reglamentación aludida.

Que se juzga que tal reglamentación debe ser sustituida por otra que contemple vías para distintos tipos de películas nacionales de largometraje, fijando igualmente los subsidios relativos a dichas vías.

Que de tal manera se establecerá una diversificación que permita una mejor asignación de los fondos destinados a la atención del pago de los subsidios en cuestión.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Fíjase en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) la parte de la recaudación impositiva que establece el artículo 21 incisos a), b) y c) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), la que se destinara en cada ejercicio financiero para atender los subsidios a la producción de películas nacionales.

Art. 2º — A los fines de la presente reglamentación establécense las siguientes vías para la producción de películas nacionales.

a) PRIMERA VIA: Largometraje de ficción rodado en fílmico formato de TREINTA Y CINCO (35) milímetros o superior.

b) SEGUNDA VIA: Largometraje de ficción rodado en fílmico formato de DIECISEIS (16) milímetros o superior.

c) TERCERA VIA: Largometraje de ficción rodado en soporte digital o superior.

d) CUARTA VIA: Largometraje documental rodado en soporte digital o superior.

En todos los casos el paso de exhibición deberá ser de TREINTA Y CINCO (35) milímetros o superior.

Art. 3º — Fíjanse los siguientes montos máximos a otorgar en concepto de subsidios para cada una de las vías de producción previstas en el artículo anterior.

1) PRIMERA VIA: Sin interés especial: monto máximo PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-).

Con interés especial: monto máximo PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-).

2) SEGUNDA VIA: Sin interés especial: monto máximo PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-).

Con interés especial: monto máximo PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-).

3) TERCERA VIA: Sin interés especial: monto máximo PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-).

Con interés especial: monto máximo PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) .

4) CUARTA VIA: Sin interés especial: monto máximo PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-).

Con interés especial: monto máximo PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) .

En los casos en que el monto del costo definitivo de producción de la película que se subsidia, reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, fuere inferior a los fijados en

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

el presente artículo, según sea la vía y clasificación asignadas, el monto máximo del subsidio a otorgar será igual al de dicho costo definitivo de producción reconocido.

Art. 4º — Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el artículo precedente, se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, con más los que correspondan por la exhibición de la película por otros medios, conforme la normativa que dicte al efecto el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Dicho cómputo se aplicará igualmente para alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo siguiente del presente decreto.

Art. 5º — El subsidio a las películas nacionales de largometraje se liquidará conforme se establece a continuación y sobre el producido bruto de boletería con deducción a los impuestos que gravan al espectáculo:

a) Películas sin interés especial: SETENTA POR CIENTO (70%) de la recaudación mencionada hasta alcanzar la suma máxima prevista en el artículo tercero, de acuerdo a la vía que corresponda.

b) Películas con interés especial: CIENTO POR CIENTO (100%) de la recaudación mencionada hasta cubrir el costo de una película nacional de presupuesto medio que fije el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Cubierta dicha cifra, el porcentaje será del SETENTA POR CIENTO (70%) hasta alcanzar el monto máximo previsto en el artículo tercero, de acuerdo a la vía que corresponda.

Art. 6º — Fíjanse los siguientes porcentajes del subsidio que se destinarán a reinversión para la producción de una nueva película o compra de equipamiento industrial.

a) Para películas de la Primera Vía: el VEINTE POR CIENTO (20%).

b) Para películas de la Segunda Vía: el DIEZ POR CIENTO (10%).

c) Para películas de la Tercera y Cuarta Vía: el CINCO POR CIENTO (5%) .

Art. 7º — Cuando en un programa íntegramente nacional se exhibiere más de UNA (1) película los porcentajes del subsidio previsto en el artículo 5º del presente Decreto se repartirán en un OCHENTA POR CIENTO (80%) para la película considerada base del programa y en un VEINTE POR CIENTO (20%) para aquellas que sea considerada como de complemento. De existir más de UNA película de complemento, el porcentaje aludido se repartirá por partes iguales entre ellas.

Art. 8º — El ingreso de los tributos relacionados con el FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO deberá ser efectuado exclusivamente mediante depósito bancario, no pudiendo cancelar las sumas a ingresar a través de compensación con otros tributos.

Art. 9º — Déjase sin efecto lo dispuesto por los Decretos Nº 815 del 14 de junio de 1995, Nº 531 del 4 de julio de 2000, Nº 770 del 11 de junio de 2001, Nº 1203 del 5 de julio de 2002 y Nº 594 del 13 de agosto de 2003.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 981/2004

Asígnase categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al actual Representante Especial para la Integración Económica Regional y la Participación Social, en el ámbito de la Subsecretaría de Integración Económica Americana y Mercosur.

Bs. As., 30/7/2004

VISTO lo establecido en el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO propone le sea otorgado el rango protocolar de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Hugo VARSKY, actual Representante Especial para la Integración Económica Regional y la Participación Social en el ámbito de la Subsecretaría de Integración Económica Americana y Mercosur.

Que es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL asignar la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, a personas que no integran el Servicio Exterior de la Nación, conforme lo determina el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, al señor D. Hugo VARSKY (M.I. Nº 4.532.229).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 982/2004

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Santa Lucía.

Bs. As., 30/7/2004

VISTO el Decreto Nº 504 de fecha 22 de abril de 2004, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Luis VIGNOLO, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de SANTA LUCIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en SANTA LUCIA al señor D. José Luis VIGNOLO (M.I. Nº 8.604.501), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

JUSTICIA

Decreto 991/2004

Nómbrase titular del Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias Nº 4.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL a cargo del JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4, al doctor Fernando Gustavo SANZ DE URQUIZA (D.N.I. Nº 4.616.581).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 988/2004

Autorízase a los funcionarios de la Secretaría Legal y Técnica con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 1997 y 2002 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al período comprendido entre los años 1997 y 2002.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido en-

tre el 1º de diciembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2005, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 1997 y 2002 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección. Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 990/2004

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA (Provincia de Río Negro), al doctor Ricardo Guido BARREIRO (D.N.I. Nº 14.046.716).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 992/2004

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 de la Capital Federal.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA en el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL Nº 1 de la CAPITAL FEDERAL, al doctor Luis Roberto José SALAS (D.N.I. Nº 13.956.541).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 993/2004

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala IV.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA IV, a la doctora María Laura GARRIGOS DE REBORI (D.N.I. Nº 10.984.369).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 994/2004

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2 de la Capital Federal.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA en el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL Nº 2 de la CAPITAL FEDERAL, a la doctora Mónica Nidia ATUCHA (D.N.I. Nº 10.650.344).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 995/2004

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA EN EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, al doctor Orlando Arcángel COSCIA (D.N.I. Nº 14.011.044).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

JUSTICIA

Decreto 996/2004

Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO (Provincia de Santa Fe), al doctor José Guillermo TOLEDO (D.N.I. Nº 12.720.673).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 352/2004

Apruébanse contratos de locación de servicios suscriptos por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR), para el Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el Expediente Nº 004296/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 353/2004

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/2001 en el ámbito del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0139239/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de los consultores que se detallan en los Anexos I a V adjuntos a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, resulta necesario aprobar las contrataciones de los consultores incluidos en los Anexos que se mencionan en el párrafo precedente.

Que el personal indicado ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I, II, III y V que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Apruébase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo IV que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, de conformidad con los Anexos adjuntos a la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 354/2004

Apruébanse contrataciones celebradas por el citado organismo descentralizado de la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el Expediente Nº 1226/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en los cuales se modifiquen alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha elevado las propuestas de contrataciones de personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley Nº 25.827.

Que las personas cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — Apruébase la contratación para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 3º —El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Ejercicio 2004 de la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR — O. D. 201 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 355/2004

Apruébanse contrataciones efectuadas por el citado Departamento de Estado, en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/7/2004

VISTO el expediente Nº 1753/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

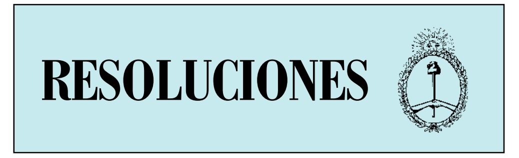
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 398/2004

Programa Nacional 700 Escuelas. Deléganse en la Secretaría de Obras Públicas las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064 para la contratación y ejecución de las obras y para la adquisición de materiales, maquinarias y mobiliarios.

Bs. As., 30/7/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0159858/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003 y la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 242 de fecha 11 de mayo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1283/03, se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y se definieron sus competencias.

Que por Decreto Nº 238/03, se delegaron en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064 para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias y mobiliarios destinados a éstas.

Que por el Artículo 2º del Decreto mencionado en el considerando anterior, se autoriza al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a delegar las facultades ya citadas, en el señor Secretario de su jurisdicción, competente en la materia.

Que es menester autorizar al señor Secretario de Obras Públicas, a realizar todos los trámites atinentes a los procesos licitatorios del “Programa Nacional 700 Escuelas”.

Que el “Programa Nacional 700 Escuelas” prevé mejorar la infraestructura escolar federal y brindar a todos los alumnos del país la posibilidad de acceder a una educación de calidad a través de la construcción de CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA (4240) aulas, con capacidad para albergar más de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (225.000) alumnos.

Que la Resolución Nº 242/04, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, establece que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 238/03.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANI-

FICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS las facultades y obligaciones determinadas por la Ley Nº 13.064 para la contratación y ejecución de las obras y para la adquisición de materiales, maquinarias y mobiliarios, en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas".

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Obras Públicas, a realizar todos los trámites atinentes a los procesos licitatorios del "Programa Nacional 700 Escuelas".

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del "Programa Nacional 700 Escuelas" se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004, conforme lo previsto en la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Nº 242 de fecha 11 de mayo de 2004.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 804/2004

Aclăranse los alcances del Artículo 16 de la Resolución Nº 93/2004, que estableció que los Grandes Usuarios Mayores del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica abonarán por sus compras en el Mercado "Spot" los precios de referencia estacionales que determine la Secretaría de Energía, en el sentido de que dicho Artículo incluye a todos los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0008346/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93 del 26 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia pública en materia social, económica y financiera declarada por la Ley Nº 25.561, hace necesario atenuar, y de ser posible evitar, las alteraciones en los precios "Spot" horarios del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que pueden ser trasladados a las tarifas eléctricas de algunos usuarios finales cuando sus prestadores no cuentan con un régimen tarifario que satisfaga los lineamientos de la Ley Nº 24.065.

Que en consecuencia, resulta conveniente que los usuarios finales de los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que prestan el servicio público de electricidad reciban, transitoriamente, la misma señal económica estabilizada en el tiempo que se les aplica a los usuarios finales de las distribuidoras de energía eléctrica que cumplen tal requisito, aun cuando durante tal lapso dichos Agentes revistan la figura de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que el Artículo 16 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93 del 26 de enero de 2004 establece que, hasta tanto esta SECRETARIA DE ENERGIA no disponga en otro sentido, los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's) del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica abonarán por sus compras en el Mercado "Spot" los precios de referencia estacionales que para ese Mercado establezca la SECRETARIA DE ENERGIA. Consecuentemente, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá utilizar tanto en las Programaciones Estacionales y Reprogramaciones Trimestrales, como en las Transacciones Económicas respectivas, todos los procedimientos y/o cargos que les sean aplicables a los Agentes Distribuidores de Energía Eléctrica para ese Mercado. Con el mismo criterio, deberá ser considerada toda otra disposición que les sea aplicable a los referidos Agentes Distribuidores.

Que es necesario aclarar que similar procedimiento se debe aplicar a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 del 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que los alcances del Artículo 16 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 93 del 26 de enero de 2004 deben extenderse a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica, por lo que el mismo debe leerse de la siguiente manera:

"ARTICULO 16.- Establécese que, hasta tanto esta SECRETARIA DE ENERGIA no disponga en otro sentido, los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's) del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) y del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) que prestan el servicio de distribución de energía eléctrica abonarán por sus compras en el Mercado "Spot" los precios de referencia estacionales que para esos Mercados establezca la SECRETARIA DE ENERGIA. Consecuentemente, el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá utilizar tanto en las Programaciones Estacionales y Reprogramaciones Trimestrales, como en las Transacciones Económicas respectivas, todos los procedimientos y/o cargos que les sean aplicables a los Agentes Distribuidores de Energía Eléctrica para esos Mercados. Con el mismo criterio, deberá ser considerada toda otra disposición que les sea aplicable a los referidos Agentes Distribuidores, como ser las que se establecen seguidamente".

Art. 2º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) del dictado del presente acto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1718

Impuesto sobre los Bienes Personales. Leyes Nº 25.585 y Nº 25.721. Sociedades regidas por la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1497 y sus complementarias. Vencimientos del período fiscal 2003.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO la Resolución General Nº 1497 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron las obligaciones, plazos y condiciones que deben observar las sociedades regidas por la Ley Nº 19.550, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones, para la determinación e ingreso del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a las acciones o participaciones en su capital, cuando los titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior.

Que entidades representativas de profesionales en ciencias económicas, han puesto de manifiesto diversos inconvenientes producidos en la recepción de las declaraciones juradas en los puestos de Sistema de Atención al Contribuyente (S.A.C.), así como en las instituciones bancarias habilitadas.

Que atendiendo las referidas dificultades, que pudieron haber imposibilitado a los contribuyentes y responsables cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones formales previstas por la resolución general del visto, resulta aconsejable disponer la fecha hasta la que se considerarán efectuadas en término las presentaciones de declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2003.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones; el artículo incorporado a continuación del 25 y el artículo 29 de la Ley Nº 23.966 —Título VI— de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL,
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2003, establecida por la Resolución General Nº 1497 y sus complementarias, a cargo de las sociedades comprendidas en la Ley Nº 19.550, texto ordenado en 1984 y sus modificaciones, se considerará cumplida en término siempre que se haya efectuado hasta el día 31 de mayo de 2004, inclusive.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, mantienen su vigencia las fechas de vencimiento general fijadas en el cronograma previsto para el año calendario 2004, para el ingreso del saldo de impuesto resultante emergente de las referidas declaraciones juradas.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1717

Resguardo Jurisdiccional en la localidad de San Antonio. Modificación de la Resolución Nº 2604/86 (ex ANA), Anexo VII "C".

Bs. As., 2/8/2004

VISTO, los objetivos estratégicos incluidos en el Plan de Gestión 2003 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que los cambios en materia de política macroeconómica han favorecido las relaciones comerciales entre las localidades fronterizas de nuestro país y las de los países vecinos.

Que se hace necesario que esta ADMINISTRACION FEDERAL amplíe la cobertura de fiscalización operativa.

Que las razones expuestas en los considerandos anteriores implican concretar acciones sobre los pasos fronterizos en que se encuentran delegado el control aduanero en las Fuerzas de Seguridad.

Que a tal fin, como resultado del análisis y evaluación de la situación expuesta, las Direcciones Regionales Aduaneras, han consensuado, en una primera etapa, retomar el control de los pasos fronterizos, que hubiera sido oportunamente delegado.

Que en ese orden de ideas, se considera pertinente asumir el control aduanero del Resguardo Jurisdiccional de SAN ANTONIO, dependiente de la Dirección Regional Aduanera POSADAS - División Aduana de BERNARDO DE IRIGOYEN, actualmente delegado en la GENDARMERIA NACIONAL mediante Resolución Nº 2604/86 (ex ANA), Anexo VII "C".

Que se hace necesario actualizar el ANEXO VII "C" a los fines de reflejar los cambios en la estructura de las dependencias, como ser la creación de las Aduanas de BERNARDO DE IRIGOYEN y OBERA; además de reflejar la denominación que la Secretaría de Seguridad adoptó para los Pasos Fronterizos de la provincia de MISIONES mediante Resolución Nº 956.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Aduanera POSADAS, las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 7º y 11, del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL,
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo VII "D" que forma parte integrante de la presente, el cual reemplaza el Anexo VII "C" de la Resolución Nº 2604/86 (ex ANA).

Art. 2º — Habilitar el Paso Fronterizo SAN ANTONIO para todo tipo de destinaciones y/u operaciones aduaneras.

Art. 3º — Autorizar a la Dirección Regional Aduanera POSADAS - División Aduana de BERNARDO DE IRIGOYEN a que se adopten los recaudos pertinentes de recursos humanos y materiales a los fines de habilitar el funcionamiento del Resguardo Jurisdiccional en trato.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia de la presente a la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION Y MIGRACIONES, GENDARMERIA NACIONAL y a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO VII "D"

LUGARES HABILITADOS PARA EL TRAFICO FRONTERIZO
Y AUTORIDADES DE CONTROL

Modificación: Misiones

PROVINCIA	ADUANA	AUTORIDAD DE CONTROL DEL LUGAR OPERATIVO	POBLACIÓN ARGENTINA	PAIS LIMITROFE	POBLACIÓN PAIS LIMITROFE
MISIONES	Bernardo de Irigoyen	Aduana	San Antonio	Brasil	Santo Antonio
		Aduana	Bernardo de Irigoyen	Brasil	D. Cerqueira
		Gendarmería Nacional	Comandante Rosales	Brasil	Paraiso
		Aduana	Andresito	Brasil	Capanema
	Iguazu	Aduana	Puerto Iguazú	Brasil	Foz de Iguazú
		Aduana	Puerto Iguazú	Paraguay	Puerto Meira
		Aduana	Puerto Iguazú	Paraguay	Puerto Tres Fronteras
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Piray	Paraguay	Puerto 7 de Agosto
		Aduana	Eldorado	Paraguay	Puerto Mayor Otaño
		Prefectura Naval Argentina	Montecarlo	Paraguay	Puerto Apé Aime
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Libertad	Paraguay	Puerto D.M.Irala
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Mado	Paraguay	Puerto Lomas Valentina
	Oberá	Aduana	Alba Posse	Brasil	Porto Mahua
		Aduana	El Soberbio	Brasil	Porto El Soberbio
		Aduana	Panambí	Brasil	Veracruz
		Gendarmería Nacional	Barra Bonita	Brasil	Pratos
		Gendarmería Nacional	Aurora	Brasil	San Antonio
		Gendarmería Nacional	Alicia	Brasil	Veracruz
	Posadas	Aduana	Posadas	Paraguay	Puerto Encarnación
		Prefectura Naval Argentina	Candelaria	Paraguay	Puerto Compichuelo
		Aduana	Puerto Posadas	Paraguay	Puerto Pacú - Cuá
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Leoni	Paraguay	Puerto Edelira
		Aduana	Puerto Rico	Paraguay	Puerto Triunfo
		Prefectura Naval Argentina	San Ignacio	Paraguay	Puerto Paraiso
		Prefectura Naval Argentina	Santa Ana	Paraguay	Puerto Samuhu
		Aduana	Puerto Mani	Paraguay	Puerto Bella Vista
		Aduana	Puerto Oasis	Paraguay	Puerto Capitan Mesa
		Prefectura Naval Argentina	Puerto Paranay	Paraguay	Puerto Colonia Alvorada
	San Javier	Aduana	Paso de la Barca	Brasil	Porto Xavier
		Prefectura Naval Argentina	San Isidro	Brasil	San Isidro
		Prefectura Naval Argentina	Itacaruaré	Brasil	Rincón Vermelho
		Gendarmería Nacional	San Javier	Brasil	Puerto Lucena
		Prefectura Naval Argentina	Santa María	Brasil	Colonia Florida

---

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1715

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y de Jujuy. Resolución General Nº 734 y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 2/8/2004

VISTO la Resolución General Nº 734 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció un régimen especial para el ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, que debe ser observado por las Administradoras del Fondo Especial del Tabaco de las Provincias de Salta y de Jujuy y por los productores tabacaleros de las citadas provincias, que revistan el carácter de empleadores.

Que atendiendo a los motivos invocados por las mencionadas Administradoras del Fondo Especial del Tabaco, cabe otorgar un nuevo plazo, con carácter de excepción, para el pago del saldo adeudado emergente de las declaraciones juradas presentadas por los productores tabacaleros, correspondientes al ciclo agrícola comprendido entre los días 1 de julio de 2003 y 30 de junio de 2004, ambas fechas inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Asesoría Legal y Técnica, de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL,
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación de los empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y de Jujuy de cancelación del saldo adeudado en concepto de aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social —artículo 12 de la Resolución General Nº 734 y sus complementarias—, correspondientes a los períodos mensuales comprendidos en el ciclo agrícola que finalizó el día 30 de junio de 2004, será considerada cumplida en término, con carácter de excepción, siempre que se efectúe hasta el día 30 de diciembre de 2004, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966).
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-50490958-8	INDUSTRIAS ELASTOM S.A.	3/3.1	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 4/8 Nº 454.570 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1665
VIGENCIA: HASTA EL 30/06/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-67961621-4	APOLO FISH S.A.	5/5.1	1090	CHIARPESCA 56
30-70815356-3	CALAMARES DEL ATLANTICO SUR S.A.	5/5.1	JA - 06	RYOUN MARU Nº 17
30-69082836-3	CORPORACION DEL ATLANTICO SUR S.A.	5/5.1	2207	TASEI MARU Nº 8
30-70748655-0	DAULIAS S.A.	5/5.1	1733	DON SANTIAGO
20-93541686-9	DORINI JULIO	3/3.2	EJM 544	
20-93541686-9	DORINI JULIO	3/3.2	AAJ 550	
30-65135367-6	ESFIDA S.A.	5/5.1	1567	SFIDA
30-57229537-7	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO INIDEP	5/5.3	059 F	CAPITAN CANEPA
30-57229537-7	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO INIDEP	5/5.3	060 F	CAPITAN OCA BALDA
30-57229537-7	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO INIDEP	5/5.3	061 F	DOCTOR EDUARDO L. HOLMBERG
30-62336688-6	PESQUERA SANTA MARGARITA S.A.	5/5.1	0790	COALSA SEGUNDO
30-68558141-4	RIVAS O CONNOR HORACIO Y GIULIANO ANTONIO JOSE	5/5.1	1196	SAN SALVADOR
30-66088929-5	SAFA S.A.	5/5.1	922	SUSANA
30-63281437-9	TEMERARIO S.A.	5/5.1	1444	TEMERARIO
30-63281437-9	TEMERARIO S.A.	5/5.1	1551	TEMERARIO I
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EMJ 764	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EMJ 765	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 949	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 950	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 951	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EKZ 952	
30-68559724-8	TRANSPORTES 28 DE JULIO S.R.L.	3/3.2	VKM 561	
30-68559724-8	TRANSPORTES 28 DE JULIO S.R.L.	3/3.2	AZE 870	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 4/8 Nº 454.571 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1234 - ARTICULO Nº 13
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR: EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	SITUACION DEL OPERADOR: IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	TRANSPORTISTA: Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA: Chasis Nº o Nombre
30-64776879-9	EL PARQUE SOC. DE HECHO DE EMMA JOSE EMMA GARCIA MIGUEL HERNAN GARCIA	5/5.1	AV. LA PLATA 1812 ESQUINA GUEMES NORTE - (9100) TRELEW - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 4/8 Nº 454.574 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO } A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-70727219-4	KIMITEK S.A.	4/4.6	SI

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 4/8 Nº 454.575 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2004 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR: EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	SITUACION DEL OPERADOR: IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	TRANSPORTISTA: Dominio Nº o Matrícula Nº	TRANSPORTISTA: Chasis Nº o Nombre
20-93541686-9	DORINI JULIO	3/3.2	CORONEL VIDAL 1341 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			AAJ 550	
20-93541686-9	DORINI JULIO	3/3.2	CORONEL VIDAL 1341 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EJM 544	
20-07327024-4	ECHEZARRETA JUAN CARLOS	3/3.2	AV. CANADA 2738 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EJL 181	
20-07650468-8	GANDINI MARIO	3/3.2	VALENTIN VERGARA 254 - (8160) TORNQUIST - BUENOS AIRES			ELT 048	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EKZ 949	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EKZ 950	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EKZ 951	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EKZ 952	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EMJ 764	
30-68805537-3	TRANS BAHIA S.A.	3/3.2	EX RUTA 3 KM. 678,5 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES			EMJ 765	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 4/8 Nº 454.576 v. 4/8/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Edicto para anunciar mercadería sin titular conocido o en condición de rezago.

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana de Bariloche, sita en calle 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad homónima, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que se detalla que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el presente solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinente, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, s.s. y cc. Código Aduanero, Ley 22.415 y lo normado por la Ley Nº 25.603/02. Fdo.: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, Administrador Aduana de S. C. de Bariloche.

			DESCRIPCION MERCADERIA			
ACTUACION	IMPUTADO	FALLO	CANTIDAD	TIPO	MARCA	ORIGEN
SC04/03/029	TTE. OYARZUN CATALAN		42	TABLAS 1X8X12	PINO OREGON	CHILE
SC04/04/010	PACHECO VILLARROEL MANUEL		400	CIERRES/RETAZOS TELAS	TELA POLAR/CIERRES PLASTICOS	S/O
SC04/04/005	OYARZO VELAZQUEZ ELSA		966	COMESTIBLES	AJI, MANTEQUILLA, JUGOS, PICKLES	CHILE

e. 4/8 Nº 454.506 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.020 del 28 JUL. 2004

Expediente Nº 44.922 - Claudio Alejandro Jue (Mat. Nº 41.834) Presunta violación Ley 22.400 y Normativa Reglamentaria.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE TECNICO A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Claudio Alejandro JUE (matrícula 41.834), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 29.971 de fecha 28 de junio de 2004 obrante a fs. 21/23.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Control tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial sito en Int. Rosset y Guatemala, Departamento 21 de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 4/8 Nº 454.456 v. 4/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.021 del 28 JUL. 2004

Expediente Nº 45.547 - Susana Lozano (Mat. Nº 45.452). Presunta violación Ley 22.400 y Normativa Reglamentaria.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL GERENTE TECNICO A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 45.547.

ARTICULO 2º — Decretar la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Susana Lozano, Matrícula 45.452 hasta tanto la misma comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Control tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores de Seguros sito en Tucumán 2362, piso 9º, Departamento "G" de Capital Federal (C.P. 1051) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. MARCELO A. AGUIRRE, Gerente Técnico a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 4/8 Nº 454.458 v. 4/8/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.022 del 29 Jul. 2004

Expediente Nº 43.448

SINTESIS**:**

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el régimen de alicuotas propuesto por RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 68/77.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 4/8 Nº 454.460 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 798

Bs. As., 27/7/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0098576/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA comunicó a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) su decisión de desvincular del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), la unidad generadora turbogas identificada como AFENTG01 perteneciente a la Central Ave Fénix.

Que la empresa citada expresa como causa de la solicitud de desvinculación la ampliación de la capacidad de generación en el área NOA realizada desde el año 2000, consistente en el reemplazo de CUATRO (4) unidades de CUARENTA MEGAVATIOS (40 MW) que pertenecían originalmente a la empresa AVE FENIX EXPLORACION Y PRODUCCION S.A., posteriormente absorbida por fusión por PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, por otras centrales instaladas en el mismo predio, de mayor potencia total y más moderna tecnología. En una primer etapa se reemplazaron TRES (3) TG de CIENTO VEINTE MEGAVATIOS (120 MW) de la Central Térmica Pluspetrol Norte I, y en la segunda etapa se habilitó la Central Térmica Pluspetrol Norte II con otra TG de CIENTO VEINTE MEGAVATIOS (120 MW).

Que el final de esta segunda etapa consistía en la desactivación de la máquina que trata la presente tramitación y supeditada a la habilitación comercial de un arranque en negro con iguales o superiores prestaciones que el que se daría de baja, con el objeto de no afectar la operación del sistema en el área NOA.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en la Nota B-23290-3 de fojas 1 informa que se cumplió este requisito, y que según lo establecido en el punto 9.7, Punto 9, REGIMEN DE DESVINCULACION del MEM del ANEXO 17, de LOS PROCEDIMIENTOS, resta la autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), informa asimismo que la desvinculación de la máquina en cuestión no afecta el normal abastecimiento de la demanda.

Que en consecuencia se ha dado cumplimiento a lo establecido en el punto 9 del ANEXO 17 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias y complementarias.

Que mediante Nota de la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA Nº 349 del 20 de mayo de 2004 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial la desvinculación solicitada, lo que ocurrió el 27 de mayo, B.O. Nº 30.409, sin recibirse objeciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 24.065, y la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar la desvinculación del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir del próximo período estacional a la unidad generadora turbogas identificada como AFENTG01 perteneciente a la Central Ave Fénix, de propiedad de la empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2º — Notificar a la empresa PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA, a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 4/8 Nº 454.468 v. 4/8/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD

Resolución Conjunta Nº 2192 y 739/2004

Bs. As., 26/7/2004

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351000053/04-7 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta Nº 612 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y Nº 132 del MINISTERIO DE SALUD, de fecha 12 de febrero de 2004, se adscribió a partir de su notificación y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días al agente Daniel Alejandro OSORIO (D.N.I. Nº 22.707.812), Legajo Nº 97.902, Nivel D, Grado 5, de la Dirección de Patrimonio y Suministros dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la ex-SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Dirección de Bosques dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD.

Que el señor MINISTRO DE SALUD solicita la transferencia definitiva del citado agente.

Que el Superior Jerárquico del causante presta conformidad a lo solicitado.

Que asimismo, el agente Daniel Alejandro Osorio toma conocimiento y presta su conformidad al traslado definitivo.

Que han tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida encuadra en las prescripciones del artículo 15, inciso b), apartado II del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal”, aprobados por Decreto Nº 639/02.

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del cuerpo legal ut supra mencionado.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Ttrasládase a partir de la fecha de notificación de la presente, al agente Daniel Alejandro OSORIO (D.N.I. Nº 22.707.812), Nivel D, Grado 5, de la planta permanente de la ex-SUBSECRETARIA DE COORDINACION dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para ocupar un cargo de igual nivel escalafonario, que se encuentra vacante y financiado en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud. — Dra. ALICIA M. KIRCHNER, Ministra de Desarrollo Social.

e. 4/8 Nº 454.470 v. 4/8/2004



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

Buenos Aires, 8 de julio de 2004.

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º), inciso c), tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso Nº 102, destinado a cubrir una vacante de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas (Provincia de Misiones).

Doctores Ana Lía Cáceres de Mengoni, Jorge Horacio Campitelli, Ramón Claudio Chávez, Graciela Susana Costa, Carlos Ernesto Esquivel, Nora Noemí Fariña, Miguel Hugo González, Juan Carlos Hereter, Miguel Angel Matiauda, Benjamín Moisa, Domingo Esteban Montanaro, Carlos Alberto Ojeda, Juan Angel Oliva, Rodolfo Aníbal Panza, Alfredo Oscar Piccardo, Carlos Federico Poli, Roque Ramón Rebak, Jorge Alberto Rodríguez Giménez, Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, César Roberto Verrier, Nicolás Esteban Ziman y Selva Raquel Zuetta.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Provincia de Misiones (Avenida Mitre 2358 de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 12 de agosto de 2004 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) y en la Cámara mencionada, en los horarios indicados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — LUIS ENRIQUE PEREIRA DUARTE, Presidente.

e. 2/8 Nº 452.715 v. 4/8/2004